

**Ciudad de México, 20 de septiembre de 2018.**

**Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, efectuada el día de hoy.**

**Magistrado Presidente Armando I. Maitret Hernández:** Da inicio la Sesión Pública convocada para el día de hoy.

Le solicito, Secretaria General de Acuerdos, por favor verifique el quórum e informe sobre los asuntos listados para su resolución.

**Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera:** Con su autorización, Magistrado Presidente.

Se hace constar que se encuentran presentes la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno de esta Sala Regional, por lo que existe quórum para sesionar válidamente.

También le informo que será materia de resolución un recurso de apelación con la clave de identificación, actor y autoridades responsables, precisados en el aviso publicado en los estrados de esta Sala.

Es el asunto a tratar el día de hoy, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

**Magistrado Presidente Armando I. Maitret Hernández:** Gracias, Secretaria General.

Magistrada, Magistrado, someto a su consideración el asunto listado para esta Sesión Pública.

Si hay conformidad les pido, por favor, lo manifestemos en votación económica.

Se aprueba.

Secretaria de Estudio y Cuenta Paola Lizbeth Valencia Zuazo, por favor presente el proyecto de sentencia que somete a consideración del Pleno la Magistrada María Silva Rojas.

**Secretaria de Estudio y Cuenta Paola Lizbeth Valencia Zuazo:** Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de recurso de apelación 128 de este año interpuesto por el Partido del Trabajo, a fin de impugnar la resolución 1063 de este año del Consejo General del INE, que declaró impugnada la queja presentada contra la coalición 'Por la Ciudad de México al Frente' y su candidato a la alcaldía de Coyoacán, Manuel Negrete Arias.

El PT, argumentó que la autoridad responsable no fue exhaustiva y valoró indebidamente las pruebas aportadas, respecto del supuesto rebase de tope de gastos de campaña derivado de una indebida estrategia de posicionamiento del candidato, que incluía la explotación, sin la autorización requerida, de la imagen del equipo de futbol Pumas de la UNAM, su vinculación con marcas comerciales y personas famosa, el uso de recursos públicos y otros gastos no reportados como un evento realizado en el parque Huayamilpas.

En el proyecto, se propone calificar como infundados los argumentos relativos a la supuesta estrategia de posicionamiento del candidato. En primer lugar, se considera que el INE no fue omiso en su actuación, pues, sostuvo su falta de competencia en materia de propiedad intelectual, esto, pues la Ponencia considera que, de acuerdo con las leyes federales de derechos de autor y de la propiedad industrial el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial es la autoridad competente para investigar y sancionar las infracciones a los derechos en esa materia, y en el caso, no hay constancia de alguna resolución del IMPI declarando la ilicitud del uso de la marca, ni manifestación del titular de los derechos que pudiera entenderse como una queja por su uso ilegal.

Aunado a lo anterior, hay una factura que ampara la adquisición de las playeras que fue debidamente reportada la INE y ampara la licitud de la adquisición de las mismas y, en consecuencia, del uso de la marca, en términos del artículo 92, fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por otra parte, se considera que el uso del emblema en cuestión, dados los antecedentes del candidato como jugador profesional del equipo de los Pumas, al hacerse en conjunto con su nombre y el número 22 constituye una referencia a su trayectoria, más que a un supuesto apoyo por parte de dicha institución a su campaña.

Así, dado que no se acreditó la ilegalidad en el uso del logotipo, la ponente considera que el INE, no estaba obligado a considerar gastos, por lo que el PT afirmaba que era uso indebido del emblema.

La Ponencia considera que tampoco se acreditó la sistematicidad de la supuesta estrategia denunciada, ni existía obligación de dar vista a la FEPADE, por escapar las cuestiones de la materia electoral.

Respecto al agravio del PT, relacionado con una supuesta omisión por parte de la responsable, de declarar la nulidad de la elección por el presunto rebase de tope de gastos de campañas, se propone calificarlo como inoperante, porque la autoridad responsable no tenía facultades para determinar la nulidad de una elección y el procedimiento de queja en materia de fiscalización, no es la vía para declarar una nulidad.

En cuanto al agravio relacionado con la omisión de estudiar el supuesto uso de recursos públicos a favor de la coalición y el candidato, se considera que es inoperante, porque la responsable determinó que no era competente para conocer dicha queja y la remitió al Instituto Electoral de la Ciudad de México, sin que el recurrente dirija sus agravios contra dicha decisión.

Respecto a la falta de exhaustividad en la investigación de un acto público realizado en el parque Huayamilpas, en el proyecto se propone declararlo fundado, pues la responsable, se limitó a tener como suficiente la información reportada en el Sistema de Fiscalización, a pesar de que las presuntas características del evento, implicaban gastos adicionales al material reportado, sobre todo si se toma en cuenta que la celebración del evento quedó acreditada y las pruebas aportadas por el PT, aunque son técnicas, cuentan con un valor indiciario que debió considerarse para efecto de allegarse de mayores elementos de prueba.

Por lo anterior, se propone revocar parcialmente la resolución impugnada, respecto del evento celebrado en el parque Huayamilpas, para que la responsable realice los actos necesarios para allegarse de mayores pruebas, a fin de determinar si se cometieron infracciones y emita una nueva resolución.

Es la cuenta.

**Magistrado Presidente Armando I. Maitret Hernández:** Gracias, Paola.

Está a nuestra consideración el proyecto de cuenta.

A votación, Secretaria General.

**Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera:** Como lo indica, Magistrado Presidente.

Magistrada María Silva Rojas.

**Magistrada María Guadalupe Silva Rojas:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera:** Magistrado Héctor Romero Bolaños.

**Magistrado Héctor Romero Bolaños:** A favor del proyecto.

**Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera:** Magistrado Presidente Armando Maitret Hernández.

**Magistrado Presidente Armando Ismael Maitret Hernández:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera:** Magistrado Presidente, el proyecto de cuenta ha sido apoyado por unanimidad de votos.

**Magistrado Presidente Armando I. Maitret Hernández:** Gracias.

En consecuencia, en el recurso de apelación 128 del año en curso, se resuelve:

**Único.** Se revoca parcialmente la resolución impugnada para los efectos precisados en la ejecutoria.

Al no haber más asuntos que tratar siendo las 11 horas con 48 minutos, se da por concluida la presente sesión pública.

Muchas gracias. Que tengan buen día.

**-oo0oo-**